

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 4 de abril de 2017 — Sharif University of Technology/
Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-385/16 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Medidas restrictivas adoptadas contra la República Islámica de Irán — Lista de personas y entidades a las que se aplica la inmovilización de fondos y recursos económicos — Criterio basado en el apoyo material, logístico o financiero al Gobierno iraní — Cooperación en materia de investigación y desarrollo tecnológico en ámbitos militares o relacionados con ellos)

(2017/C 202/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Sharif University of Technology (representante: M. Happold, Barrister)

Otra parte en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: V. Piessevaux y M. Bishop, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) La Sharif University of Technology cargará, además de con sus propias costas, con las del Consejo de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO C 335 de 12.9.2016.

Recurso de casación interpuesto el 9 de diciembre de 2016 por Foodcare sp. z o.o. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 5 de octubre de 2016 en el asunto T-456/15, Foodcare sp. z o.o./EUIPO

(Asunto C-639/16 P)

(2017/C 202/12)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Foodcare sp. z o.o. (representante: M. Żabińska, radca prawny)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea y Dariusz Michalczewski

Mediante auto de 11 de mayo de 2017, el Tribunal de Justicia (Sala Décima) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Szczecinie (Polonia) el 28 de febrero de 2017 — Paweł Hofsoe/LVM Landwirtschaftlicher Versicherungsverein Münster a.G.

(Asunto C-106/17)

(2017/C 202/13)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Okręgowy w Szczecinie

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Paweł Hofsoe

Demandada: LVM Landwirtschaftlicher Versicherungsverein Münster a.G.

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse la remisión del artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, ⁽¹⁾ al artículo 11, apartado 1, letra b), del mismo Reglamento en el sentido de que una persona física que, entre otras, desarrolla una actividad empresarial en el ámbito del ejercicio de acciones de resarcimiento por daños contra compañías aseguradoras, invocando la adquisición mediante contrato de un derecho del perjudicado directo, puede demandar en virtud de ese derecho al asegurador por responsabilidad civil del causante de un accidente de circulación, domiciliado en un Estado miembro distinto del Estado miembro en que reside el perjudicado, ante un tribunal del Estado miembro en que reside dicho perjudicado?

⁽¹⁾ DO 2012, L 351, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Cluj (Rumanía) el 14 de marzo de 2017 — Dănuț Podilă y otros/Societatea Națională de Transport Feroviar de Călători «CFR Călători» SA București

(Asunto C-133/17)

(2017/C 202/14)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Cluj

Partes en el procedimiento principal

Apelantes: Dănuț Podilă y otros

Apelada: Societatea Națională de Transport Feroviar de Călători «CFR Călători» SA București

Cuestiones prejudiciales

- 1) Si los artículos 114 TFUE, apartado 3, 151 TFUE y 153 TFUE, así como la Directiva marco 89/391/CEE ⁽¹⁾ y las directivas específicas subsiguientes deben interpretarse en el sentido de que se oponen a que un Estado miembro de la Unión Europea establezca plazos y procedimientos que limitan el acceso a la justicia para la inclusión de puestos de trabajo en las clases de «en condiciones excepcionales» o «en condiciones especiales», lo que impide que se reconozca a los trabajadores los derechos a la seguridad y a la salud en el trabajo que se derivan del establecimiento de tales condiciones conforme a la normativa interna enumerada en la resolución de remisión.
- 2) Si el artículo 9, letra a), de la Directiva 89/391/CEE se opone a una normativa interna que no sanciona la pasividad del empleador en la obtención de una evaluación de riesgos por lo que respecta a la seguridad y a la salud en el puesto de trabajo.

⁽¹⁾ Directiva del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO 1989, L 183, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Cluj (Rumanía) el 14 de marzo de 2017 — Costel Nicușor Mucea/SC Industria Sârmei SA Câmpia Turzii prin administrator judiciar SMDA Mureș Insolvency SRL

(Asunto C-134/17)

(2017/C 202/15)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Cluj